



Municipio de Río Grande



Río Grande, 12 de Julio de 2017.

**Visto:**

El Expediente Municipal N° 2605/2011 caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: OBRA PAVIMENTACIÓN CALLES DE RIO GRANDE TEMPORADA 2010-2011 SECTOR 2."

Acta T.C.M. N° 016/2017.

La Resolución T.C.M. N° 128/2016.

**Considerando:**

Que, el expediente municipal N° 2605/2011 ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 1, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Enero de 2011, N° 2, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril de 2011, N° 3, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Julio de 2011 y N° 4, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Enero de 2012.

Que, la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas eleva el referido expediente, agregando a fs. 385/390 el Informe Contable N° 012/2017, en el que se expide respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4.

Que, en el apartado V de dicho Informe, la Fiscal Auditor dictamina: *"Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, N° 2, N° 3 y N° 04 debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondiente a los meses de Enero 2011, Abril 2011, Julio 2011 y Enero 2012, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios"*.

Que, conforme surge del Acta N° 016/2017, de fecha 10 de Julio de 2017, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, Contador Público Leonardo Ariel GOMEZ y Abogada Daniela Carina SALINAS, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que las redeterminaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 se ajustan a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por los montos solicitados en las actuaciones.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde poner en conocimiento del D.E.M. que resultan procedentes las redeterminaciones de precios N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de la Obra: Redeterminación de precios obra: Pavimentación calles de Río Grande Temporada 2010-2011 Sector 2".

Que, respecto del crédito presupuestario, no verificándose el mismo para las redeterminaciones solicitadas, deberá acreditar la existencia del mismo para afrontar el gasto que intenta aprobar, en cumplimiento del art. 48 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 ya que en caso de no contar con



dicho crédito, se tomarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

Que, habiendo verificado que a fs. 271 se agrega copia autenticada de la Resolución Municipal N° 3159/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, mediante la cual se refrendan los planes de trabajo y curvas de inversión correspondientes al inicio, reinicio y actas modificatorias N° 1 y N° 2, documentación presentada por la empresa entre octubre de 2011 y enero de 2012, conforme consta a fs. 268/270, corresponde recomendar al D.E.M. tenga a bien dictar en término la Resolución Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente a cada una de las obras públicas que contrate, como así también sus respectivas modificaciones.

Que, asimismo, corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 128/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 073/2003, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y la Resolución C.D. N° 008/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que resultan procedentes las redeterminaciones de precios N° 1, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Enero de 2011, N° 2, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril de 2011, N° 3, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Julio de 2011 y N° 4, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Enero de 2012.

**ARTICULO 2º.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá verificar la existencia de crédito presupuestario a fin de poder afrontar los gastos que surjan de las Redeterminaciones de Precios en trámite y que, en caso de no contar con dicho crédito, se tomarán operativos los Art. 36º de la Ordenanza Municipal N° 2493/08 y el Art. 17º de la Ordenanza Municipal N° 2912/11.

**ARTICULO 3º.- RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que tome las medidas necesarias tendientes a dictar en término la Resolución Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente a cada una de las obras públicas que contrate, como así también sus respectivas modificaciones.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

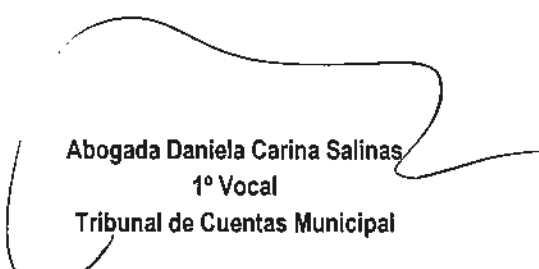


Municipio de Río Grande




ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

## RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 106/2017



Abogada Daniela Carina Salinas  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P Leonardo Ariel Gómez  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

